

**PROMULGACIÓN DE LA LEY SERVICIO CIVIL Y SU  
INCIDENCIA EN LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS  
LABORALES CONTENIDOS EN LOS CONVENIOS  
COLECTIVOS DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DEL  
DISTRITO DE CAJAMARCA**

*Ricardo Albines Dioses<sup>13</sup>*

*Marco Antonio Cabrera Alvarez<sup>14</sup>*

**RESUMEN**

*El presente estudio demuestra como a partir de la promulgación de la ley servicio civil incide en la vulneración de los derechos laborales contenidos en los convenios colectivos de los trabajadores municipales del distrito de Cajamarca, derechos contemplados en la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 28° prescribe: “El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga.*

---

<sup>13</sup> Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca, Perú.

<sup>14</sup> Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca, Perú.

*El objetivo fundamental del estudio es determinar el grado de vulneración de los derechos de los trabajadores municipales contenidos en los convenios colectivos a partir de la aplicación de la ley del Servicio Civil (Ley N° 30057), utilizando un diseño descriptivo de corte transversal, con método Dogmática Jurídica, a través de la observación y análisis, obteniendo como resultados que la Ley N° 29951 Presupuesto del sector público año 2013 en la 58 disposición complementaria, mutila la negociación colectiva, que la implementación de la Ley servir, desconoce los convenios Internacionales establecidos; infringiendo los convenios 87, 98, 100, 111, 122 y 156 y La implementación de la ley servir específicamente en el art. 40, vulnera los derechos de los trabajadores municipales, afectando la mejora de la calidad de vida del trabajador limitando su desarrollo y bienestar.*

*Palabras clave: vulnerabilidad, laboral, convenio colectivo, ley, vulneración.*

## **INTRODUCCION**

El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, a través Del artículo 28° de la Constitución Política del Perú de 1993, Cautelando su ejercicio democrático como:

- i. Garantizar la libertad sindical.
- ii. Fomentar la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.
- iii. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.
- iv. Regular el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.”.

Cabe recalcar que los Convenios OIT ratificados por el Perú, al regular el derecho humano al trabajo, deben estar en concordancia con la 4ta. Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, base sobre la cual se interpretan los derechos y libertades de los trabajadores.

La aplicación de la nueva Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, restringiría los derechos adquiridos, que vienen siendo ejercido por los trabajadores municipales, siendo esta una clara vulneración de los derechos laborales.

En el caso específico de la trabajadores municipales del distrito de Cajamarca a través de estas negociaciones colectivas amparadas legalmente

como se indica líneas arriba, han servido para que puedan negociar con la Autoridad Edil incrementos remunerativos y derechos laborales, que mejorarían sus ingresos económicos y con ello las condiciones de vida de sus familias y el óptimo desempeño en el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

En este sentido, la implementación de la Ley del Servicio Civil, estaría vulnerando en gran medida los derechos laborales que afectan presupuestalmente los ingresos y el derecho a la huelga de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Cajamarca

## **METODOS Y MATERIALES**

El presente estudio de investigación, utiliza el enfoque cualitativo, siendo la investigación de tipo Básica o Lege Data, la cual nos permite interpretar y proponer soluciones sin necesidad de modificar, el Diseño utilizado es descriptivo, para lo cual se utilizó el método Dogmática Jurídica, que permite la interpretación integral de la normatividad sin apelar a consideraciones políticas, ideológicas o éticas.

Las técnicas de investigación utilizadas fueron la observación y análisis documental, para lo cual fue necesario contar con documentos legales como leyes directivas que dan el marco legal al proyecto de investigación

## **RESULTADOS**

En el Perú existe una verdadera tradición jurídica al interior del empleo público, que reconoce la diversidad de las instituciones que conforman el vasto sector estatal, trata que las políticas y decisiones sobre remuneraciones se ajusten a sus particularidades.

Estamos ante una voluntad legislativa inexorable que puede colisionar con un sin número de experiencias de negociación colectiva concretas, llevadas a cabo desde hace mucho años en entidades estatales, cuyos trabajadores están adscritos a los Decretos Legislativos N° 276 y 728.

La negociación bilateral son consignados en la Ley General, la cual regula los diferentes aspectos del Presupuesto Público, esta decisión política no podría darle un curso propio a los gobiernos locales en materia de fijación de sus remuneraciones, congruente con el principio de autonomía.

La Negociación Bilateral no puede sobrevivir en el nuevo contexto normativo. Es sin duda el final de una tradición jurídica municipal de más de un cuarto de siglo o por el contrario, a la hazaña de una reconversión que la deje supérstite a pesar de la atmósfera letal cada vez más hostil.

Las disposiciones establecidas, tendrán validez frente a municipios no adscritos a los procedimientos de la Negociación Bilateral. Contrario sensu, en las instancias edilicias que vienen trabajando bajo este mecanismo no tendrán eficacia jurídica alguna.

La implementación de la Ley servir, desconoce los convenios establecidos con la OIT, la cual infringe los convenio 87, 98, 100, 111, 122 y 156. Así mismo infringe en su art. 47 donde se suspende de manera perfecta el ejercicio de Derecho a Huelga.

Es importante conocer que la Ley N° 29951, Ley de presupuesto del sector público año 2013 en la 58 disposición complementaria, mutila la negociación colectiva.

En la medida que estas normas presupuestarias de los últimos años no tienen un efecto derogatorio, la única oportunidad de mantener su validez

normativa pasa por reconducirse y aplicarse tan solo a las instancias que no gozan de prerrogativas especiales.

Por esta razón afirmamos que la “Promulgación de la Ley del Servicio Civil incide en la vulneración de los derechos laborales contenidos en los convenios colectivos de los trabajadores municipales del Distrito de Cajamarca, los cuales se ven afectados no solo económicamente sino que trasciende a la mejora de la calidad de vida del trabajador limitando su desarrollo y bienestar personal y familiar.

## **CONCLUSION**

La implementación de la ley servir específicamente en el art. 40, vulnera los derechos de los trabajadores municipales, los cuales se ven afectados en gran medida la cual afecta la mejora de su calidad de vida limitando su desarrollo y bienestar.

Se han vulnerado los derechos dentro del régimen laboral de los trabajadores municipales de la provincia de Cajamarca.

Se puede establecer mecanismos que permitan mejorar los derechos laborales de los trabajadores municipales a partir de promulgación de la Ley del Servicio Civil (Ley N° 30057) contenidos en los convenios colectivos.

## REFERENCIAS

Díaz Aroco Teofila: (2000) *Derecho Colectivo de Trabajo*.

PCM (2007). *Ley de Bases de la carrera administrativa*. Editorial MV FENIX.

\_\_\_\_\_ (1990, 18 Enero) *Decreto Legislativo 276 y su Reglamento Decreto Supremo 005-90*

\_\_\_\_\_ (2002, 28 Junio) *.Reglamento de Decreto Legislativo 1057. Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicio, Diario el Peruano, pp.374986- 3838722012,*

\_\_\_\_\_ (2008, 28 Junio). *Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contrataciones Administrativas de Servicio, Diario El Peruano. P. 374986*

\_\_\_\_\_ (2013, 04 Julio) *Ley del Servicio Civil 30057, Diario el Peruano.p.498585*



\_\_\_\_\_ (2014, 18 Marzo) *Manual de Derecho Laboral- Conceptos, Problemas Y Perspectivas* ".Instituto de Estudios Sindicales IESI.  
Diseño e Impresión Novo Dezain SAC

Autoridad del servicio civil- ley del servicio civil. Presidencia del consejo de ministros- extraída 03 de octubre de 2014 / 03.40pm desde [www.ius360.com](http://www.ius360.com).

Los pactos colectivos en los gobiernos.

Extraída el 30 de Setiembre de 2014. 03.40P desde <http://estudiocastiglioni.blogspot.com>.